

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 5 2

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS CON I. MUNICIPALIDAD DE
RAUCO.**

TALCA, 0 8 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.713 de presupuesto para el año 2014; Resolución N°015/026 de 2000, Resolución Exenta N° 015/0129 de 2008, Resolución Exenta N° 015/068 de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la ley de Presupuesto del Sector Público, en su partida N°09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades sin fines de lucro para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna, niveles medios y grupos heterogéneos.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2012 se celebró con la I. Municipalidad de Rauco, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la ampliación del Jardín Infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, ubicado en pasaje 15, Población Don Sebastián, comuna de Rauco, la cual consiste en la construcción de un nivel medio para 32 párvulos, aprobado por Resolución Exenta N°015/2340 de 10 de julio de 2012.

4.- Que durante la ejecución de la obra fue necesario aumentar el monto autorizado al proyecto, debiendo firmarse una modificación del convenio de transferencia de fondos, la cual fue suscrita con fecha 24 de febrero de 2014.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación del convenio referido.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO, para la ampliación del Jardín Infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, ubicado en pasaje 15, Población Don Sebastián, comuna de Rauco, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE RAUCO

En la ciudad de Talca, a 24 de febrero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, de la comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, RUT N°69.100.400-7, representada por su Alcalde don Enrique Francisco Ignacio Olivares Farías, Cédula de Identidad N°5.985.668-5, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°35, comuna de Rauco, 7° Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de Junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Rauco, para la ampliación del jardín infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, ubicado en pasaje 15, Población Don Sebastián, comuna de Rauco, la cual consiste en la construcción de un nivel medio para 32 párvulos.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar el párrafo primero de cláusula cuarta, en relación al costo estimado del proyecto, por el siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$121.653.153.- (ciento veintiún millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos), que podrá transferir la JUNJI a la ENTIDAD".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2012, antes citado.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0129 de 8 de octubre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011.

La personería de don Enrique Francisco Ignacio Olivares Farías, para representar a la MUNICIPALIDAD consta en Decreto Alcaldicio N°928, de fecha 07.12.2012.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-



2.- Impútese el gasto que genere la presente modificación de convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Signature]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
CGHM/PSG/FDJ/PHF/phf

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes